

**PARA:** Abg. Rosy Jiménez  
Directora de Contratación Pública

**ASUNTO:** Cumplimiento de Recomendaciones

**FECHA:** 16 OCT 2018

**No.:** ~~1342 GJ~~

*Ponelo a  
Atención y seguimiento*

*Plaza  
18.10.2018*

En cumplimiento de la disposición del señor Gerente General contenida en memorando Nro. 331-GG-GAF-CI-2018, de 02 de octubre de 2018, el que consta la recomendación Nro. 5 del informe Nro. DNA5-0001-2018, del examen especial de Ingeniería "A la ejecución y fiscalización de la prolongación de las avenidas Simón Bolívar, incluye el Intercambiador Carapungo y el análisis de la fase precontractual para la segunda contratación de la fiscalización, a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas" en el que la Contraloría General del Estado recomendó al Gerente General:

"Dispondrá a los servidores encargados de la fase de negociación de los procesos de contratación de consultoría, contemplar los costos indirectos en base a los componentes que la normativa determine."

Agradeceré a usted comunicar al personal de la Dirección a su cargo que, en la revisión de los aspectos legales de los términos de referencia y pliegos, se deberá verificar que los costos indirectos en los procedimientos de consultoría se incluyan en aquellos a los cuales se refiere el artículo 34 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, en la forma descrita en la citada norma que dispone:

"En todo proceso de contratación, la determinación de los costos de consultoría tomará en cuenta en su composición los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del proyecto, conforme se detalla a continuación: 2. Costos indirectos o gastos generales: son aquellos que se reconocen a las firmas consultoras y otros organismos que estén autorizados para realizar consultorías, para atender sus gastos de carácter permanente relacionados con su organización profesional, a fin de posibilitar la oferta oportuna y eficiente de sus servicios profesionales y que no pueden imputarse a un estudio o proyecto en particular. El costo indirecto contemplará únicamente los honorarios o utilidad empresarial reconocidos a las personas jurídicas consultoras, por el esfuerzo empresarial, así como por el riesgo y responsabilidad que asumen en la prestación del servicio de consultoría que se contrata, excepto para el caso de personas jurídicas consultoras extranjeras que ejecuten consultorías con fines exclusivos, por lo que, sus costos indirectos contemplarán gastos de carácter permanente o generales, sin aplicar la restricción antes mencionada."

*Anabelle Plaza O.*

Dra. Anabelle Plaza O.  
**Gerente Jurídica (E).**

CC: Ing. Letty Ordoñez Coordinación Institucional GAF

Elaborado por:	Abg. Daniela Salvador N.	<input checked="" type="checkbox"/>
----------------	--------------------------	-------------------------------------

**QUITO** COORDINACIÓN INSTITUCIONAL  
EPMMOP

16 OCT 2018

RECIBIDO POR: *Ordoñez*

HORA: 16:28 p.m.